



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Lic. Juan Ricardo Ramírez Luna

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Ley que amplía la vigencia de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro.	3442
Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Benjamín Enrique García Becerra.	3445
Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2010.	3448
Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2010.	3454
Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2010.	3461
Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2010.	3467
Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Municipio de Arroyo Seco, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2010.	3474
Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Municipio de Colón, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2010.	3491

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QUERÉTARO.

I. Introducción.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de Julio al 31 de Diciembre de 2010** con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevó a cabo por medio de exámenes que fueron realizados en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Mediante oficio número SMDIF/045/2011, del 13 de febrero de 2011, y recibido el 14 de febrero de 2011, se presentó por parte del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro**, a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su Cuenta Pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2010.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 3, 6, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVIII, 19, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV, 25, 28, 29, 30, 33 y 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 1, 2, 8, 9 fracción VI, 10 fracción V, 25 y 27 del Reglamento Interior de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, y de aplicación supletoria los artículos 64 y 123 del Código Fiscal del Estado de Querétaro. El 05 de julio de 2011, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la Cuenta Pública presentada por la Entidad fiscalizada.

c) El 29 de agosto de 2011, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad fiscalizada, las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara.

d) El 20 de septiembre de 2011, se recibió en esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado escrito referente a la atención, aclaración o solventación de las observaciones notificadas, quedando las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada, se puede afirmar que esta muestra al 31 de diciembre de 2010 insuficiencia presupuestaria acumulada por \$161,610.35 (Ciento sesenta y un mil seiscientos diez pesos 35/100 M.N.), que deriva de la obtención de un déficit en el periodo que se informa por \$82,941.07 (Ochenta y dos mil novecientos cuarenta y un pesos 07/100 M.N.) el que se acumula con el déficit obtenido en ejercicios anteriores por \$78,669.28 (Setenta y ocho mil seiscientos sesenta y nueve pesos 28/100 M.N.).

Es importante señalar que la Entidad fiscalizada muestra en sus Estados Financieros un Activo Circulante por \$20,645.66 (Veinte mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 66/100 M.N.), del que puede disponer de forma inmediata de \$20,616.77 (Veinte mil seiscientos dieciséis pesos 77/100 M.N.), que representa el 99.86%, insuficiente para cubrir el pasivo contraído al cierre de la Cuenta Pública por \$182,256.01 (Ciento ochenta y dos mil doscientos cincuenta y seis pesos 01/100 M.N.); ya que el 0.14% restante del Activo Circulante está a cargo de Deudores Diversos, sin un periodo de recuperación establecido.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2010, ascendieron a \$2'228,263.23 (Dos millones doscientos veintiocho mil doscientos sesenta y tres pesos 23/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

	Cuenta	Importe	%
Ingresos			
b.1)	Ingresos Propios	\$ 176,204.00	7.91%
b.2)	Participación Municipal	2'052,059.23	92.09%
Total de Ingresos		\$ 2'228,263.23	100.00%

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2010, ascendieron a \$2'311,204.30 (Dos millones trescientos once mil doscientos cuatro pesos 30/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

	Cuenta	Importe	%
Egresos			
c.1)	Servicios Personales	\$ 1'546,199.73	66.90%
c.2)	Servicios Generales	116,202.23	5.03%
c.3)	Materiales y Suministros	185,546.06	8.03%
Total de Gasto Corriente		\$ 1'847,948.02	79.96%
c.4)	Transferencias, Subsidios y Aportaciones	\$ 463,256.28	20.04%
Total de Transferencias, Subsidios y Aport.		\$ 463,256.28	20.04%
Total de Egresos		\$ 2'311,204.30	100.00%

d) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a \$2'331,821.07 (Dos millones trescientos treinta y un mil ochocientos veintiún pesos 07/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron \$2'311,204.30 (Dos millones trescientos once mil doscientos cuatro pesos 30/100 M.N.) arrojando un saldo de \$20,616.77 (Veinte mil seiscientos dieciséis pesos 77/100 M.N.) que corresponde con los saldos de Caja y Fondos que aparecen en su Balance General.

e) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a la cuenta de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad fiscalizada no realizó movimientos durante este periodo.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad fiscalizada.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores;
- e) El Avance del Ejercicio Presupuestal; y
- f) El Reporte de la Situación que Guarda la Deuda Pública.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la Cuenta Pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, y 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones y recomendaciones:

a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte de la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 7 fracción II, 61 fracción II, 87, 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración

Pública Paraestatal del Estado de Querétaro de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido reconocer en registros contables el adeudo existente al 31 de diciembre de 2010 por concepto del 2% del Impuesto sobre Nómina, por la cantidad de \$7,414.00 (Siete mil cuatrocientos catorce pesos 00/100 M.N.).**

2. Incumplimiento por parte de la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 7 fracción II, 61 fracción II, 87, 89, 96 y 98 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido registrar contablemente y enterar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la cantidad de \$28,182.25 (Veintiocho mil ciento ochenta y dos pesos 25/100 M.N.), por concepto de Impuesto sobre la Renta (I.S.R.) relativo a retenciones por Salarios.**

3. Incumplimiento por parte de la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 3, 7 fracciones II y V, 87, 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido guardar el equilibrio entre los ingresos recaudados y los ejercidos, presentando un déficit presupuestal por la cantidad de \$82,941.07 (Ochenta y dos mil novecientos cuarenta y un pesos 07/100 M.N.).**

4. Incumplimiento por parte de la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 62, 87, 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido adjuntar el soporte documental que acredite el pago de nómina correspondiente a la segunda quincena de diciembre de 2010, por la cantidad de \$113,201.80 (Ciento trece mil doscientos un pesos 80/100 M.N.), registrada mediante póliza de egresos 20 del 29 de diciembre de 2010.**

5. Incumplimiento por parte de la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 2 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 87, 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber modificado las cifras contables reflejadas en su cuenta pública sujeta a fiscalización, en fecha posterior a la de su presentación a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, originándose variaciones de incremento en Activo por un importe de \$15,144.73 (Quince mil ciento cuarenta y cuatro pesos 73/100 M.N.), incremento en pasivo por la cantidad de \$21,362.78 (Veintiún mil trescientos sesenta y dos pesos 78/100 M.N.) e incremento en el rubro de gastos por un monto de \$6,218.05 (Seis mil doscientos dieciocho pesos 05/100 M.N.), incrementándose en esta última cantidad el déficit obtenido en el periodo fiscalizado.**

b) RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a la Entidad fiscalizada, que las pólizas contables que se adjuntan a la documentación soporte corresponda a la impresión de los movimientos definitivos; ya que se identificaron pólizas que no corresponden a los movimientos definitivos registrados en su sistema de contabilidad, citando como ejemplo las siguientes:

a) Póliza de egresos 7, del 17 de agosto de 2010: en los auxiliares se encuentra un cargo en gastos por \$6,566.03 (Seis mil quinientos sesenta y seis pesos 03/100 M.N.), siendo que la póliza contable presenta un cargo por \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.)

b) Póliza de egresos 6, del 13 de octubre de 2010: en los auxiliares el concepto indica que se trata del pago de nómina correspondiente a la segunda quincena de octubre, cuando la póliza contable refiere a la nómina de la primera quincena de octubre.

c) Póliza de diario 2, del 18 de agosto de 2010: en los auxiliares se identifica esta póliza con el número 3, mientras que la póliza contable indica que es la número 2.

d) Póliza de diario 6, del 31 de agosto de 2010: en los auxiliares se identifica esta póliza con el número 7, mientras que la póliza contable indica que es la número 6.

2. Se recomienda a la Entidad fiscalizada imprimir los comprobantes de entero del Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) retenido y enterado por concepto de Sueldos y Salarios, Asimilados a Salarios, y Honorarios, y éstos sean adjuntados a las pólizas de pago respectivas; ya que las correspondientes al pago de julio y diciembre de 2010 no cuentan con el acuse de recibo impreso del entero de dichos impuestos.

VI. Indicadores

En vista de que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Arroyo Seco, Querétaro, fue omiso en presentar indicadores de desempeño que le permitieran mediar y/o evaluar el grado de cumplimiento de sus objetivos y metas así como de los resultados de la aplicación de los mismos, y con el fin de coadyuvar en la evaluación del cumplimiento de los programadas gubernamentales atendiendo a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, es que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado formuló un conjunto de indicadores en los que dispone y ofrece elementos cuantitativos que constituyen un aspecto de especial interés a efecto de lograr una mayor integridad en las revisiones efectuadas.

De conformidad con la base de datos generada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) a partir de la información del censo de población y vivienda 2005 levantado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se identificó que el Municipio de *Arroyo Seco, Querétaro*, presenta como grado de rezago social promedio “Bajo”, y está integrado por 87 localidades.

De las 87 localidades que conforman el municipio de *Arroyo Seco, Querétaro*, sólo 61 fueron calificadas por CONEVAL con un grado de rezago social, como se describe a continuación: 11 Muy Bajo, 18 Bajo, 26 Medio, 6 Alto, no se identifica ninguna comunidad en el nivel de rezago social Muy Alto; las localidades restantes que en número son 26 cabe señalar que las identifica INEGI como parte de la población total; sin embargo, CONEVAL no le asigna ningún nivel de rezago social, además de que están integradas en número de entre 1 a 16 habitantes.

De conformidad con el Padrón Nacional de Alumnos generada (por atribución normativa) por la Secretaría de Educación Pública, se identificó en el municipio de *Arroyo Seco, Querétaro*, una matrícula escolar para educación preescolar y primaria de 2,667 educandos, de los cuales 524 se identifican inscritos en educación preescolar, y 2,143 se identifican inscritos en educación Primaria, todos ellos en escuelas públicas.

Con la entrega de “Desayunos en Caliente” se identificó lo siguiente:

a) Se benefició a 1,004 niños, que respecto del total de la población infantil inscrita en educación preescolar y primaria, representa el 37.65%.

b) Se benefició a 22 localidades de las 61 que califica CONEVAL bajo un nivel de rezago social, lo que representa un 36.07%; así como a la localidad de El Rayo, la cual no fue calificada por CONEVAL con un grado de rezago social, ni se encuentra contemplada en la información obtenida del censo de población y vivienda 2005 levantado por el INEGI.

c) De la distribución de los desayunos de acuerdo al grado de rezago social que presentan los beneficiarios se identificó que: el 62.85% es Muy Bajo, el 15.74% es Bajo, el 19.42% es Medio, y el 1.99% corresponde a la localidad no considerada por CONEVAL ni el INEGI.

Con la entrega de “Desayunos en Frío” se identificó lo siguiente:

a) Se benefició a 571 niños, que respecto del total de la población infantil inscrita en educación preescolar y primaria, representa el 21.41%.

b) Se benefició a 16 localidades de las 61 que califica CONEVAL bajo un nivel de rezago social, lo que representa un 26.23%; así como las localidades de La Cienega y Río Cocos, las cuales no fueron calificadas por CONEVAL con un grado de rezago social, ni se encuentran contempladas en la información obtenida del censo de población y vivienda 2005 levantado por el INEGI.

c) De la distribución de desayunos de acuerdo al grado de rezago social que presentan los beneficiarios se identificó que: el 66.37% corresponden a Muy Bajo, el 8.41% a Bajo, el 18.39% a Medio, el 3.33% es Alto, y el 3.50% corresponde a las localidades no consideradas por CONEVAL ni el INEGI.

Cabe destacar que la población objetivo se concentró en las localidades que presentan un grado de rezago social medio, bajo y muy bajo, debido a que es en este rango en donde se ubica la mayor parte de las localidades del Municipio.

VII. Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado, instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que, inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

VIII. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente al periodo del **01 de julio al 31 de diciembre de 2010**, se encuentra razonablemente correcta en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro**, respecto del periodo comprendido del **01 de Julio al 31 de Diciembre de 2010**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.

C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.

Rúbrica

CERTIFICACIÓN

El Diputado Juan José Jiménez Yáñez, Primer Secretario de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro. -----

----- C E R T I F I C A -----

Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en once (11) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar. Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil doce.-----

QUINGUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
MESA DIRECTIVA

DIP. JUAN JOSÉ JIMÉNEZ YÁÑEZ
PRIMER SECRETARIO

Rúbrica